

1 **SEÑOR NOTARIO :** . -----

2 En el registro de escritura pública a su digno cargo, sírvase
3 insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad
4 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : . ----

5 **CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Concurren
6 a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa
7 voluntad de constituir la compañía, los señores : 1), Jorge Enrique
8 Chávez Valarezo de estado civil casado; comerciante; 2), Ronnie
9 Stephano Chávez Hidalgo, de estado civil soltero, comerciante.

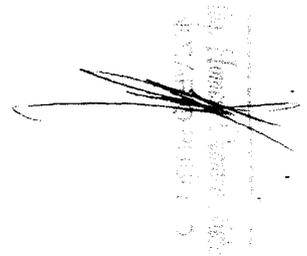
10 Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de
11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Santa Rosa,
12 de tránsito por esta ciudad . -----

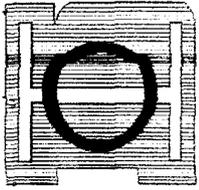
13 **CLAUSULA SEGUNDA** .- La Compañía que se constituye
14 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley
15 de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que
16 le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a
17 continuación : . -----

18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GEMINI DEL MAR**
19 **S.A. GEMIMAR,** . -----

20 **CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION,**
21 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO : ARTICULO**
22 **PRIMERO** .-Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se
23 denominará **GEMINI DEL MAR S.A. GEMIMAR,** la misma
24 que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
25 los reglamentos que se expidieren . -----

26 **ARTICULO SEGUNDO** .- La compañía tendrá por objeto
27 dedicarse a las siguientes actividades: a) La compañía también se
28 dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases





Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

[Faint signature and stamp]



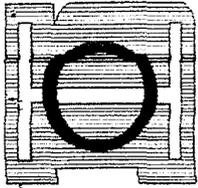
Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y
 2 procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados
 3 internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos
 4 del mar, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en
 5 propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en
 6 propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para
 7 el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus
 8 repuestos, partes y accesorios. Además la compañía fomentará y
 9 desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la
 10 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
 11 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros
 12 comerciales, ciudadelas vacacionales. Además la compañía
 13 brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos,
 14 previa concesión de su titular, chequeo de pasajeros, manejo y
 15 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
 16 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
 17 de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en
 18 bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas
 19 las actividades afines con el turismo en general. A montajes y
 20 mantenimientos en mecánica industrial, electricidad industrial y
 21 residencial, así como también brindará servicios de redes
 22 informáticas, arreglos de equipos de oficina y ventas de
 23 suministros en general. Previo autorización de la Institución
 24 competente consolidación y desconsolidación de carga y trámites
 25 aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y
 26 aduaneros A la construcción de toda clase de obras civiles tales
 27 como: Edificios bajo el régimen de propiedad horizontal,
 28 viviendas familiares o unifamiliares, residenciales, centros

[Signature]
Marela B. Quiroz Valero
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 comerciales y vacacionales, condominios, fábricas industriales,
2 carreteras, puentes, caminos. Además la compañía también se
3 dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería, planificación,
4 supervisión de obras, arquitectónicas y urbanísticas, proyectos de
5 desarrollo urbano y rural terminales terrestres, aeropuertos,
6 terminales marítimos, puertos, helipuertos, la compañía podrá
7 dedicarse a la importación de materiales de construcción,
8 maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos
9 relacionados con la rama de las construcciones; La compañía
10 también se dedicará a la importación, comercialización,
11 distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios
12 para redes de comunicación digital en el área de computación. A
13 nivel de redes locales o extensas; Importación, distribución y
14 comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes
15 de comunicación digital; importación, exportación, elaboración
16 diseño y comercialización de programas y sistemas de
17 computación, provisión de servicios de Internet y todos los
18 servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros
19 desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de
20 voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta
21 de bases de datos, etcétera; A la actividad agrícola en general, a su
22 comercialización ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar
23 esta actividad la compañía podrá importar toda clase de
24 implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias
25 agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo
26 necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además se
27 dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta,
28 comercialización, intermediación de máquinas fotocopiadoras;





Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos,
 2 hilados y calzado y las materias primas que la componen, de
 3 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,
 4 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,
 5 artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería,
 6 equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua
 7 de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados,
 8 productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o
 9 compuestos, para a la rama veterinaria, y/ o humana, profiláctica
 10 o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
 11 barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
 12 perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto
 13 prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,
 14 paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de
 15 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
 16 terceros; de insumos o productos elaborados de origen
 17 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
 18 industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y
 19 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de
 20 construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento
 21 y/ o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/ o
 22 Industriales Nacionales y/ o Extranjeras; b) A la elaboración y
 comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares
 de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de
 vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas,
 26 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
 27 para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes
 28 por vía, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general;

~~Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas~~

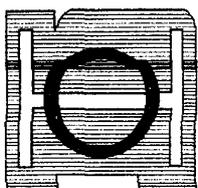


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

Miranda B. Reyes - Morales
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 d) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
2 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
3 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
4 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
5 e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
6 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
8 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
9 para la agricultura y ganadería; f) Podrá efectuar inspecciones de
10 productos de importación tales como: camarón, café, cacao,
11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
12 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
13 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
14 certificaciones. También se dedicará a la importación de
15 productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo,
16 lenteja; g) Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o
17 asociada a terceros las siguientes actividades: h) Instalación y
18 explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas
19 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
20 enfermos y/ o internados. Ejercerá la dirección técnica y
21 administrativa de los respectivos establecimientos que se
22 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
23 Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y
24 comercialización, importación y exportación de productos
25 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico
26 quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y
27 práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en
28 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero y artes

1 gráficas investigaciones de mercadeo y de comercialización
 2 interna; j) Se dedicará a prestar servicio de Agencia de publicidad
 3 en general, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o
 4 propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio.
 5 Televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por
 6 cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el
 7 futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o
 8 paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para
 9 entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover,
 10 crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios;
 11 k) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
 12 empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o
 13 actividades; estudios contables-financieros de instrumentación de
 14 sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
 15 electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas de
 16 contabilidad, auditorias externas; l) La selección, capacitación y
 17 evaluación de personal; m) Venta, importación y servicios de
 18 computación y procesamiento de datos, diseños de programas y
 19 mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como
 20 extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
 21 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
 22 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
 23 correntista mercantil; n) Importación, venta, fabricación,
 24 exportación de centrales telefónicas, equipos de
 25 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de
 26 baterías y motores generadores para sistemas de
 27 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
 28 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y



Abg. Homero Ocampo N.
 NOTARIO PUBLICO
 Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
 NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
 NOTARIO PUBLICO

Mamely B. Delaine Nalarezo
 Registrador de la Propiedad
 Santa Rosa

1 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
2 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
3 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
4 telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación,
5 consignación de teléfonos celulares; o) Transformación de
6 materia prima en productos terminados y / o elaborados; p) Se
7 dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
8 nacionales e internacionales; q) Se dedicará a ediciones,
9 comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para
10 primaria, secundaria , revistas, folletos, afiches y publicaciones en
11 general; r) También se dedicará a la elaboración, empaque y
12 comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo
13 el montaje de puntos de venta (panadería), también a la
14 elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos como
15 leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes
16 presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir
17 toda clase de alimentos tales como: atunes, sardinas, salchichas,
18 carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y
19 dulce y confitería en general. Para el fiel cumplimiento de su
20 objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase actos y
21 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan
22 relación con su objeto social . -----

Abg. Homero Quijano Nieto
NOTARIO PUBLICO

23 **ARTICULO TERCERO : PLAZO** .- El plazo de duración de
24 la compañía es de **CINCUENTA** años, que se contarán a partir
25 de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro
26 Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
27 resolución de la Junta General de Accionistas . -----

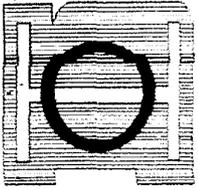
28 **ARTICULO CUARTO : DOMICILIO**.-El domicilio principal

1 de la compañía será la ciudad de **SANTA ROSA**, Provincia del
2 Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias,
3 sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior,
4 previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas .

5 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO**
6 **QUINTO.-** Capital Autorizado y Suscrito.-El capital autorizado
7 de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600,00)** El
9 capital suscrito será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00)**
11 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
12 de **UN DOLAR** cada una .

13 **ARTICULO SEXTO : EMISION DE ACCIONES .-** Las
14 acciones estarán numeradas del 001 al 800 inclusive. Cada
15 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
16 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
17 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no
18 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
19 estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los
20 accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados
21 llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General y
22 se extenderán en talonarios correlativamente numerados.
Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el
correspondiente talonario .

23 **ARTICULO SEPTIMO : LIBRO DE ACCIONES Y**
24 **ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-**
25 Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y
26 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

~~Abg. Homero Ocampo N.~~



~~Abg. Homero Ocampo N.~~

Mario B. ...
Registador de la Propiedad
Santa Rosa

1 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás
2 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.
3 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
4 representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de
5 : a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y
6 cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno
7 de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto
8 de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de
9 acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el
10 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de
11 Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será
12 efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación
13 del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa
14 como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y
15 registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la
16 compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y
17 la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la
18 compañía le notificará a éstas esos particulares en un periodo no
19 mayor de tres días .-----

20 **ARTICULO OCTAVO : PERDIDA DE ACCIONES** .- Si
21 Una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se
22 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo
23 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
25 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
26 publicación, se procederá a la anulación del certificado
27 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
28 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

1 en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán
2 concurrir a las juntas generales por medio de representantes
3 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
4 comisarios no podrá ser representante de los accionistas . -----

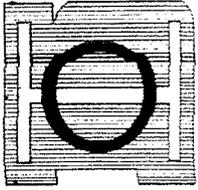
5 **ARTICULO DECIMO TERCERO : QUORUM DE**
6 **INSTALACION** .- Para constituir quórum en una Junta
7 General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de
8 por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se
9 hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la
10 advertencia de que habrá quórum con el número de accionista
11 que concurrieren . -----

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL**
13 **DE INSTALACION** .- Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
16 anticipada, la reactivación, liquidación , convalidación; y, en
17 general cualquier modificación al estatuto social, habrá de
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
20 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
21 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
24 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
25 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
26 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar
27 estos particulares en la convocatoria que se haga . -----

28 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**



1 **ORDINARIA** .- La Junta General Ordinaria se reunirá
 2 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
 3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 4 compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el
 5 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
 6 administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el
 7 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
 8 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
 9 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
 10 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
 11 los estatutos .-----



Abg. Homero Ocampo N.
 NOTARIO PUBLICO
 Cantón Arenillas

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTA GENERAL**

13 **EXTRAORDINARIA** .- La Junta General Extraordinaria se
 14 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
 15 convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quien
 16 haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de
 17 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
 18 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
 19 misma forma que las ordinarias .-----

[Faint, mostly illegible text, possibly a signature or stamp]

[Handwritten signature]
 Registrador de la Propiedad
 Santa Rosa

20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM**

21 **DECISORIO** .- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
 22 general se tomarán por **SIMPLE MAYORIA** de votos en
 23 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
 24 casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor
 25 proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias
 26 para todos los accionistas .-----



Abg. Homero Ocampo N.
 NOTARIO PUBLICO

27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO : DESARROLLO Y**
 28 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL** .- Presidirá las juntas

[Handwritten signature]

1 general el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el
2 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un
3 presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas
4 Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
5 puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general
6 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el
7 Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere
8 presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen
9 de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
10 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la junta general y
11 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
12 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y
13 el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el
14 respectivo reglamento . -----

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE**
16 **LA JUNTA GENERAL** .-

17 Son atribuciones de la junta general
18 ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al
19 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en
20 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
22 dos años en funciones; c) Aprobar los estados financiero, los que
23 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
24 establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de
25 Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
26 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
27 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
28 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación

~~SECRETARÍA~~
SECRETARÍA

1 compañía . -----
2 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Atribuciones de los**
3 **Comisarios** .- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo
4 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías . -----

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Funciones**
7 **Prorrogadas**.- Aunque fenezca el período para el cual fueron
8 elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos
9 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no
10 ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la
11 renuncia . -----

12 **CAPITULO QUINTO. EJERCICIO FISCAL, FONDOS**
13 **DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO :** Para efectos fiscales, el
15 ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de
16 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año . ---

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fondo de Reserva Legal**
18 .- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se
19 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
20 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma
22 debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de
23 constituido, resultare disminuido por cualquier causa . -----

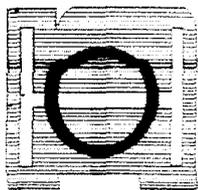
24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Fondo de Reserva**
25 **Especial** .- asimismo, de las utilidades que resulten de cada
26 ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una
27 Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes
28 que pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA~~
~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA~~
~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA~~

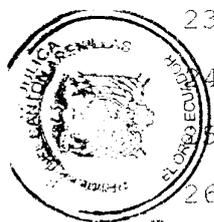
1 beneficios destinados a su formación . -----
 2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Distribución de las**
 3 **Utilidades.**- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar
 4 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor
 5 de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los
 6 accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se
 7 hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública
 8 obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento
 9 de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el
 10 respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a
 11 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
 12 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado
 13 del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá
 14 pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta
 15 general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren
 16 frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los
 17 dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago
 18 de dividendos vencidos prescribe en cinco años . -----

19 **CAPITULO SEXTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION**
 20 **DE LA COMPAÑIA ARTICULO VIGESIMO NOVENO :**
 21 **Disolución y Liquidación.**- La compañía se disolverá en los
 22 casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la
 23 liquidación, la junta general nombrará liquidador principal y
 24 suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el
 25 Gerente General o quien haga sus veces. La misma junta general
 26 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades
 27 que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir
 28 el mismo . -----

Abg. Homero Ocampo N.
 NOTARIO PUBLICO
 Cantón Arenillas



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

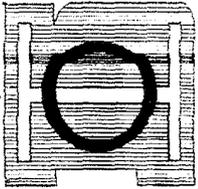


Abg. Homero Ocampo N.
 NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature]
 Registrador de la Propiedad
 Santa Roca

1 **TERCERA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
2 **CAPITAL** .- El capital social de la compañía ha sido suscrito de
3 la siguiente manera: 1) Jorge Enrique Chávez Valarezo, ha
4 suscrito 798 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
5 una; y, 2) El señor Ronnie Stephano Chávez Hidalgo, ha
6 suscrito 2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
7 una. Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada
8 uno de ellos el 25% del valor de cada acción suscrita en dinero en
9 efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de
10 la cuenta de integración de Capital otorgado por una institución
11 bancaria de la ciudad. El saldo restante esto es, el 75%, los socios
12 fundadores declaran que lo pagarán en dos años plazos . -----
13 **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA** .- Los Socios
14 fundadores autorizan al abogado Luis Patiño Burgos, para que
15 realice todas las diligencias y trámite para el legal
16 perfeccionamiento de la presente escritura pública . -----
17 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
18 perfecta validez de este instrumento . -----
19 Firmado Legible . - A B O G A D O . - Luis A. Patiño B. -
20 Registro Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco . - Colegio de
21 Abogado del Guayas . -----
22 Hasta aquí la Minuta transcrita por el suscrito Notario , que
23 junto con los documentos habilitantes que me han sido
24 presentado por los comparecientes , queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal . -----
26 Se han observado todo los preceptos legales del caso . -----
27 Y , leída que les fuera íntegramente de principio a fin , en alta y
28 clara voz y sin interrupción alguna , por mi el Notario a los

1 comparecientes , aquellos se dieron por aceptarla , aprobarla ,
2 ratificarla y para constancia la firman , en unidad de acto conmigo
3 el Notario , que de todo lo actuado , **DOY FE** .



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

4
5
6
7 **Sr. JORGE ENRIQUE CHAVEZ VALAREZO**

8 C.I. No. 070159161-2

9
10
11 *Ronnie Chavez*
12 **Sr. RONNIE STEPHANO CHAVEZ HIDALGO**

13 C.I. No. 070585607-8

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

----- **SE OTORGO ANTE MI** , en fe de ello confiero
este **SEGUNDO TESTIMONIO** , en fojas útiles igual a su
original , las mismas que sello , firmo y rubrico , en los mismos
lugar y fecha de su celebración . -



[Signature]
Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

[Signature]
Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA



CÉDULA DE CIDADANÍA
Nº 079159161-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ VALAREZO
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BENI FAVIOLA
HIDALGO SANCHEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHAVEZ CELI JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALAREZO TORRES ELVA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-04-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-05



[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
FRENTE CÍVIL

798

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

175-0018 0701591612
NUMERO CÉDULA
CHAVEZ VALAREZO JORGE ENRIQUE
EL ORO SANTA ROSA
PROVINCIA CANTÓN
SANTA ROSA
PARROQUIA ZONA



PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
Abg. Homero Campes Nieto
NOTARIO PÚBLICO

CIUDADANIA: AMERICANA
CHAVEZ HIDALGO RONNIE STEPHAN
EL ORO/MACHALA/MACHALA
6 JULIO 1992
005- 0218 01816 N
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1992



Ronnie Chavez

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SETUBERIA ESTUDIANTE
JOSE ENRIQUE CHAVEZ HIDALGO
DE LA FAMILIA HIDALGO CHAVEZ
MACHALA
17/03/2019

0121117



Juan Francisco Campo Nieto
NOTARIO PUBLICO

BANCO DEL PICHINCHA

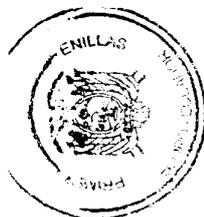
NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 59 - SANTA ROSA
Fecha: 2010/08/06
Deal ticket: 528025259
Solicitado por: LPENALOZ - PENALOZA JIMENEZ LADY GISELLA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: GEMINI DEL MAR S.A. GEMIMAR,
Nro. De documento: 06082010
Nro. De soporte:

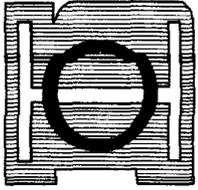
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



Abg. Horacio Campo Nieves
NOTARIO PUBLICO

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **SC.DIC.M.10.0000259** , de fecha **Diez y Ocho de agosto de Dos Mil Diez** , Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala , Abg. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA GEMINI DEL MAR S.A. GEMINAR** , de fecha **10 de agosto del 2.010**.



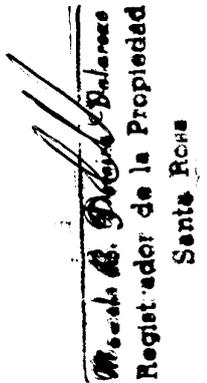
Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Arenillas , 24 de agosto del 2.010


Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO


M. Cecilia B. Delgado Balarezo
Registrador de la Propiedad
Santo Domingo